



RESOLUCIÓN CNEE-160-2005
Guatemala, 21 de noviembre de 2005

LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO

Que La Ley General de Electricidad, establece que las centrales generadoras con potencia que exceda los cinco megavatios (5 MW) y que para su fin requieran la utilización bienes del estado, deberán obtener la respectiva autorización del Ministerio de Energía y Minas, y que la autorización será otorgada mediante Acuerdo facultando al adjudicatario para la utilización de tales bienes dentro del plazo que le sea concedido.

CONSIDERANDO

Que las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte NEAST-, emitidas por esta Comisión, preceptúan los requisitos que debe cumplir y los estudios que debe realizar y presentar todo interesado al solicitar autorizaciones definitivas ante el Ministerio de Energía y Minas, los cuales en el presente caso fueron satisfechos.

CONSIDERANDO:

Que con fecha dos de septiembre de dos mil cinco la entidad Hidroeléctrica Esmeralda, Sociedad Anónima, solicitó la aprobación de los estudios eléctricos del Proyecto Central Hidroeléctrica Esmeralda, ubicado en a seis kilómetros (6km) al norte de la población Tukurú en el municipio del mismo nombre en el departamento de Alta Verapaz, con capacidad instalada de veinte punto seis megavatios (20.6 MW), el cual también incluye la interconexión con la red de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica en sesenta y nueve kilovoltios (69 KV) a través de una línea de transmisión de seis kilómetros de longitud (6km) y una nueva subestación en el municipio Tukurú, previo a presentarlos ante el Ministerio de Energía y Minas, en cumplimiento del requisito establecido en el artículo 4 literal j) del Reglamento de la Ley General de Electricidad .



CONSIDERANDO

Que previo a resolver la referida solicitud, se requirió al Administrador del Mercado Mayorista y a la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, que se pronunciaran en el sentido de si existe o no objeción para que se autoricen los referidos estudios, a lo que dichas entidades, mediante oficios GG guión quinientos treinta y dos guión dos mil cinco (GG-532-2005) y O guión quinientos cincuenta y tres guión doscientos noventa y seis guión dos mil cinco (O-553-296-2005) de fecha diez de octubre de dos mil cinco y veintidós de septiembre del mismo año, respectivamente, manifestaron condicionar la aprobación de los estudios eléctricos en el sentido de que al momento de presentar su solicitud de acceso a la capacidad de transporte para el Proyecto Central Hidroeléctrica Esmeralda, se debe ampliar los resultados de los estudios eléctricos presentados teniendo en cuenta las observaciones indicadas por dichas entidades.

CONSIDERANDO

Que la Gerencia de Normas y Control de esta Comisión, por medio del Memo-GN-MEMO-920 de fecha 8 de noviembre de dos mil cinco, emitió opinión recomendando aprobar a la entidad Hidroeléctrica Esmeralda, Sociedad Anónima, los estudios eléctricos para el Proyecto Central Hidroeléctrica Esmeralda, situado a seis kilómetros (6km) al norte de la población de Tukurú en el municipio del mismo nombre en el departamento de Alta Verapaz, condicionando dicha aprobación a que, cuando se presente ante esta Comisión la solicitud de acceso a la capacidad de transporte, se cumpla con las recomendaciones del Administrador del Mercado Mayorista y la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, según le corresponde de conformidad con la Ley General de Electricidad y su Reglamento y demás normativa que le sea aplicable.

POR TANTO:

Esta Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

RESUELVE:

1. Aprobar a la entidad Hidroeléctrica Esmeralda, Sociedad Anónima, los estudios eléctricos del Proyecto Central Hidroeléctrica Esmeralda, con capacidad instalada de veinte punto seis megavatios (20.6 MW), incluyendo los estudios para la interconexión con el Sistema Nacional Interconectado por medio de una línea en sesenta y nueve kilovoltios (69 KV) que interconectará las subestaciones Tukurú y la Central Hidroeléctrica Esmeralda, ubicado a seis kilómetros (6km) al norte de la población Tukurú en el municipio del mismo nombre en el departamento de Alta Verapaz, para su presentación ante el Ministerio de Energía y Minas, con la condición que se señala en el numeral siguiente:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502) 366-4202

2. La entidad Hidroeléctrica Esmeralda, Sociedad Anónima, al presentar ante la Comisión Nacional de Energía Eléctrica la solicitud de acceso a la capacidad de transporte para el proyecto Central Hidroeléctrica Esmeralda, deberá cumplir con las recomendaciones del Administrador del Mercado Mayorista y la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, mediante los oficios indicados anteriormente según le corresponda, con la finalidad de que la generación a instalar pueda ser utilizada eficazmente para el cubrimiento de la demanda del Sistema Nacional Interconectado en el área de influencia de dicho proyecto.

NOTIFÍQUESE.

Dado en la ciudad de Guatemala, el 21 de noviembre de dos mil cinco.

Licenciado José Toledo Ordóñez
Presidente

Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos
Director